



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 26 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0334383-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de los artículos 212 y 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) relativas a las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Resolución General N° 14/2017 – API mediante la cual se aprueba la aplicación informática denominada Padrón Web Contribuyentes Locales; y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 212 y 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se establecen las disposiciones relativas a las exenciones subjetivas y objetivas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que para obtener el pertinente certificado de exención del mencionado impuesto los contribuyentes tienen que realizar un trámite presencial y adjuntar la documentación que para cada caso se requiera;

Que esta Administración Provincial de Impuestos tiene como objetivo permanente la búsqueda de procedimientos que faciliten, agilicen, simplifiquen y aseguren a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que en tal sentido y conforme a las nuevas tecnologías, resulta necesario adecuar los servicios que este Organismo brinda a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta oportunidad se pretende mejorar el trámite de las solicitudes de exención del citado tributo;

Que atento a ello, la Sectorial de Informática de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con la intervención del Dpto. de Planificación y Coordinación Informática de la Dirección General de Coordinación, realizó las modificaciones pertinentes al módulo de exenciones el cual se encontrará disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales aprobado por la Resolución General N° 14/2017 – API;

Que asimismo, en la definición de los parámetros han tomado intervención las áreas pertinentes de las Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario, determinando los criterios tributarios a fin de la obtención de las Constancias de Exención en forma automática -por sistema- y en cuales será necesaria la intervención de los agentes de este Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 083/2024 de fs. 19, no encontrando observaciones de índole legal que formular;





POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Apruébese el módulo de exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el cual se encontrará disponible como una nueva funcionalidad en el Padrón Web Contribuyentes Locales aprobado por Resolución General N° 14/2017 - API.

ARTÍCULO 2- Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- para acceder al módulo aprobado en el artículo precedentemente, deberán seguir los pasos detallados en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3 - Cuando los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- realicen trámites de inscripción o modificación de la naturaleza jurídica o modificación (altas/bajas) de las actividades en el Padrón Web de Contribuyentes Locales el sistema otorgará automáticamente las siguientes exenciones:

1) Artículo 212 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)

a) Contribuyentes alcanzados por el inciso a)

2) Artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)

a) Contribuyentes alcanzados por el inciso d)

b) Contribuyentes alcanzados por el inciso t)

c) Contribuyentes alcanzados por el inciso e')

ARTÍCULO 4 - Cuando los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- realicen trámites de inscripción o modificación de la naturaleza jurídica o modificación (altas/bajas) de las actividades en el Padrón Web de Contribuyentes Locales el sistema genera automáticamente una solicitud de exención la cual tendrá que ser posteriormente aprobada o rechazada por los agentes de la Administración Provincial de Impuestos en base al análisis tributario pertinente, las solicitudes corresponderán a las siguientes exenciones:

1) Artículo 212 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)

a) Contribuyentes alcanzados por el inciso b)

b) Contribuyentes alcanzados por el inciso f)



- c) Contribuyentes alcanzados por el inciso g)
- d) Contribuyentes alcanzados por el inciso h)
- e) Contribuyentes alcanzados por el inciso i)
- g) Contribuyentes alcanzados por el inciso j)

2) Artículo 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias)

- a) Contribuyentes alcanzados por el inciso l)

ARTÍCULO 5 - Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- que no requieran realizar alguno de los trámites mencionados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución, podrán generar la solicitud de exención de los incisos mencionados en dichos artículos mediante el Módulo Exenciones – Padrón Web Contribuyentes Locales en la opción Solicitud de exenciones de Ingresos Brutos, que se aprueba en el artículo 1.

ARTÍCULO 6 - Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General-, que se encuentren alcanzados por las exenciones establecidas en los incisos de los artículos 212 y 213 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) que no se encuentran enunciados en los artículos 3 y 4 de la presente resolución, para solicitar la exención deberán seguir el procedimiento establecido en el trámite "Impuestos sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de Exención" disponible en la página [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api).

ARTÍCULO 7 - Los contribuyentes del citado tributo alcanzados por las exenciones enunciadas en el artículo 3 podrán obtener la Constancia de Exención de manera automática.

Los contribuyentes alcanzados por las exenciones enunciadas en el artículo 4, una vez aprobada la solicitud por parte de los agentes de esta Administración Provincial, también podrán obtener la Constancia de Exención.

La impresión de la Constancia de Exención mencionada, se realizará a través de la funcionalidad "Constancia de Exención de Ingresos Brutos" disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales.

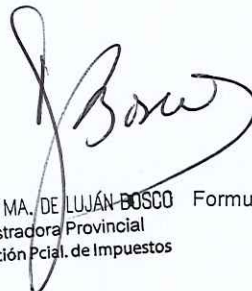
ARTÍCULO 8 - Aprobar la Constancia de Exención del Impuesto sobre los Ingresos que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 9 - Las disposiciones del presente resolución entraran en vigencia a partir del 08 de Abril de 2024

ARTÍCULO 10 - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación y oportunamente, archívese.



**Andrés Cristóbal**  
Director General a/c R.I. 018/22  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos



CP DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO  
Administradora Provincial  
Administración Pcial. de Impuestos



**ANEXO I****MÓDULO EXENCIONES – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS -  
PADRÓN WEB CONTRIBUYENTES LOCALES****REQUISITOS:**

El contribuyente y/o responsable deberá contar con los siguientes requisitos:

- CUIT -Clave Única de Identificación Tributaria-.
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Habilitar en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio “API – Santa Fe – Padrón Web Contribuyentes Locales”.

**PROCEDIMIENTO:**

**PRIMERO:** El contribuyente para acceder al servicio “Padrón Web Contribuyentes Locales” disponible en el sitio de la provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar el servicio ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) con su CUIT y Clave Fiscal y seguir la siguiente secuencia:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal.
2. Seleccionar “Nueva Relación”.
3. Desde la opción “Buscar” el sistema permitirá seleccionar Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - “API – Santa Fe – Padrón Web Contribuyentes Locales”.
4. Seleccionar “confirmar” e ingresar la CUIT/CUIL del usuario que utilizará el servicio, que puede ser el mismo administrador (contribuyente) o un tercero a quien se lo designe como usuario del servicio.
5. Al Confirmar obtendrá un formulario con la habilitación del servicio.

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral (CUIT o CUIL) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- en el servicio “Aceptación de Designación” para que acepte la delegación efectuada.

**SEGUNDO:** El Contribuyente accederá a través de la página de la Provincia de Santa Fe ingresando a:

- [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos “Padrón Web Contribuyentes Locales” o,



- [www.santafe.gov.ar/padronweb](http://www.santafe.gov.ar/padronweb) y seleccionar el Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos "Padrón Web Contribuyentes Locales".

En ambos casos haciendo clic en "realizar este trámite on line" se ingresa al servicio que solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que serán autenticadas sobre la base de dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

**TERCERO:** Una vez autenticado el contribuyente se desplegarán las distintas opciones correspondientes al Padrón Web de Contribuyentes Locales referidas al módulo de exención:

- a. **SOLICITUD DE EXENCION DE INGRESOS BRUTOS:** haciendo clic en esta opción el sistema le permitirá completar un formulario para solicitar una exención. Dicha solicitud podrá ser generada si cumple con las condiciones definidas en cada caso y estará disponible para aquellos contribuyentes que se encuentren alcanzados por lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución general y por las exenciones detalladas en los artículos 3 y 4 de la misma.
- b. **CONSTANCIA DE EXENCION DE INGRESOS BRUTOS:** haciendo clic en esta opción se obtiene la constancia de exención si oportunamente fue otorgada.

**CUARTO:** El contribuyente deberá tener disponible la documentación pertinente conforme a lo indicado para cada caso en el trámite "Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Solicitud de Exenciones" habilitado en [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Tema: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual deberá presentar a requerimiento de la Administración Provincial de Impuestos.





ADMINISTRACION  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**CONSTANCIA DE EXENCIÓN**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

Apellido y Nombre o Razón Social

Nº de Cuenta

Nº de C.U.I.T.

**ENCUADRE NORMATIVO**

Exención por ejercicio de la actividad:

Código de Actividad	Descripción	Fecha desde

Previsto en:

**DATOS DE LA CONSTANCIA**

Número

Fecha del Trámite

Hora del Trámite

Constancia Válida hasta

Alcance

El presente beneficio únicamente le alcanza a los ingresos provenientes del desarrollo de dicha actividad y en tanto no sufra modificaciones la legislación vigente en materia de exenciones.

Trámite realizado por C.U.I.T. Nº